



RES. DECECO N°
Salta, 16 JUN 2021
Expte. N° 6954/19

467-21

V I S T O: La nota de Ana Cecilia Dip mediante la cual informa la situación que se genera durante la realización del examen parcial de la asignatura Microeconomía I de la carrera de Licenciatura en Economía, el día 21 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, en la referida nota, se informa que, en el examen del alumno Ezequiel Alejandro Rueda, DNI 38.975.891, se encuentra escrito el siguiente mensaje: "Pasame las formulas del ejercicio 2 y el ejercicio uno porfis".

Que, también en su nota la profesora Dip expresa que la cátedra "repudia este tipo de Acciones, que se consideran no éticas, deshonestas y una falta de respeto hacia los profesores, hacia otros alumnos, hacia la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y hacia la Universidad Nacional de Salta" y que "decidió tomar como medida disciplinaria dejar en condición de libre al alumno mencionado en la asignatura Microeconomía I correspondiente al presente cuatrimestre (sin derecho a rendir el segundo examen parcial ni a recuperar el primer parcial). Medida que se considera razonable, dado que no se puede permitir este tipo de acciones en nuestra casa de altos estudios. La decisión de seguir asistiendo a clases o no queda bajo la responsabilidad del alumno Rueda".

Que, a fs. 6 y 7-9, obran gestión informes al respecto de la Dirección General Académica y de la Secretaría de Asuntos Académicos aconsejando elevar las actuaciones al Servicio de Asesoría Jurídica para que se expida sobre las implicancias y consecuencias legales de lo sucedido en base a la documentación probatoria que obra de fs. 1 a 4.

Que, a fs. 11 el Servicio de Asesoría Jurídica pasa las actuaciones a la Dirección de Sumarios, por corresponder a los efectos pertinentes.

Que, a fs. 20, obra Acta de la Dirección de Sumarios que dice: "En la ciudad de Salta, en la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta, a los 06 días del mes de mayo de 2021 a hs. 10.00 se presenta ante la Directora de Sumarios, Abogada María de Lourdes Ramón, el alumno Ezequiel Alejandro Rueda, DNI N 38975891, con domicilio grupo 208 Block. C, Dpto. 15, Barrio Ciudad del Milagro - Salta, en el Expte. N° 6954/2019 ASUNTO: " Informa lo sucedido en el primer examen parcial de la asignatura Microeconomía I de la carrera de Licenciatura en Economía, el día 21 de octubre de 2019", quien toma conocimiento personal de este expediente y a continuación declara: que efectivamente escribió con lápiz, el texto que se encuentra al dorso de la página 2 de su examen, pero aclara que no lo pasó a nadie porque estaba en las nubes, ya que venía de una entrevista en Ciudad Judicial porque sufrió una agresión sexual expresa un profundo arrepentimiento por haber hecho eso, pero es algo que jamás hizo, no está acostumbrada a hacer cosas como esta, pide disculpas a los profesores de la cátedra; que se compromete a no reiterar esa conducta irregular y con respecto a una sanción por el hecho irregular, deja aclarado que los docentes ya le impusieron una sanción, la que fue informado a fs. 1 por los mismos docentes, y agrega que ese día le pidió las disculpas correspondientes. Por último, renuncia expresamente en este acto a cualquier presentación y o recurso en contra de la resolución administrativa que así lo disponga. Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación por si, firma ante mí que certifico"



Que, de fs. 21-24, obra Dictamen N° 989 de la Dirección de Sumarios, que dice:
"VISTO: El expediente referenciado, en el que a fs. 1 la Prof. Ana Cecilia DIP, presenta Nota ante el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jcas y Sociales, informando un hecho acaecido en el primer parcial de Microeconomía I con el alumno Rueda, Ezequiel Alejandro, habiéndose encontrado en su examen un escrito con el siguiente mensaje con lápiz: "Pasame las fórmulas del ejercicio 2 y ejercicio 1 porfis", presentando como prueba, original del examen (fs. 2/4). Expresa su total repudio a situaciones como las acontecidas, las que considera no éticas, deshonestas y una falta de respeto hacia la comunidad universitaria. Por ello, se decidió tomar como medida disciplinaria dejar en condición de libre al alumno mencionado en la asignatura Microeconomía I (sin derecho a rendir el segundo examen parcial ni a recuperar el primer examen parcial)."

"A fs. 5, la Secretaria de Asuntos Académicos y de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Jcas y Sociales, gira las actuaciones a Dirección General Académica para su análisis, la que informa que no se desprende de la presentación en que momento y circunstancia fue secuestrada la hoja de examen la que no tiene identificación relacionada con el alumno y que es atributo del Consejo Superior la aplicación de sanciones a los alumnos (fs. 6)"

A fs. 7/9, la Secretaria de Asuntos Académicos y de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Jcas y Sociales, expone la situación al Sr. Decano y realiza una serie de consideraciones con basamentos normativos, concluyendo que los hechos sucedidos contrastan con la normativa vigente y a una actitud ética respecto del estudiante universitario, lo que no admite justificación alguna y aconseja, salvo criterio más elevado, remitir las actuaciones a Asesoría Jurídica para su intervención.

"El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jcas y Sociales remite las actuaciones a Asesoría Jca., quien las envía a la Dirección de Sumarios a los efectos pertinentes (fs. 10/11).

Esta Dirección solicita al área de alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas, Jcas y Sociales, domicilio y número de teléfono del alumno Ezequiel Alejandro Rueda quien lo provee a fs. 14.

Rola a fs. 16 citación al alumno Rueda para el día 29 de abril de 2021 a hs. 10 en ésta Dirección a fin de hacerle conocer asuntos de su interés, se lo notifica mediante Cédula que obra a fs. 17."

"A fs. 18 se deja constancia de la no comparecencia del alumno Rueda y se procede a una nueva citación para el día 06 de mayo de 2021 en razón de que la Directora de Sumarios se comunicó por teléfono con el alumno el que manifestó haberse mudado del domicilio denunciado por lo que no se enteró de tal citación."

"A fs. 20 luce Acta, la cual se transcribe íntegramente:"

"En la ciudad de Salta, en la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta, a los 06 días del mes de mayo de 2021 a hs 10.00 se presenta ante la Directora de Sumarios Abogada María de Lourdes Ramón, el alumno Ezequiel Alejandro Rueda, D.N.I.N° 38975891, con domicilio grupo 208, Block C depto. 15, B° Ciudad del Milagro – Salta, en el Expediente N° 6954/2019 ASUNTO: " Informa lo sucedido en el primer examen parcial de la asignatura Microeconomía I de la carrera de Licenciatura en Economía, el día 21 de octubre de 2019", quien toma conocimiento personal de este expediente y a continuación declara que efectivamente escribió con lápiz el texto que se encuentra al dorso de la página 2 de su examen, pero aclara que no lo pasó a nadie porque estaba en las nubes, ya que venía de una entrevista en Ciudad Judicial porque sufrió una agresión sexual, expresa un profundo arrepentimiento por haber hecho eso, pero es algo que jamás hizo, no está acostumbrada a hacer cosas como estas; pide disculpas a los profesores de la cátedra; y se compromete a no reiterar esta conducta irregular. Con respecto a una sanción por el hecho irregular, deja aclarado que los docentes ya le impusieron una sanción, la que fue informada a fs. 1 por los mismos docentes, y agrega que ese día le pidió las disculpas correspondientes. Por último, renuncia expresamente en este acto a



467-21

cualquier presentación y/o recurso en contra de la resolución administrativa que así lo disponga. Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación por sí, firma ante mi certifico."

"En este orden de ideas, aconsejo al sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jcas y Sociales, dictar resolución administrativa con fundamento en la citada acta, aclarando que la sanción (dejar en condición de libre al alumno Rueda, Ezequiel Alejandro, en la asignatura Microeconomía I sin derecho a rendir el segundo parcial ni a recuperar el primer examen parcial del periodo 2019) ya fue impuesta y aceptada y archivar las presentes actuaciones, en tanto y cuanto, la sanción administrativa debe ser impuesta por usted, acorde al inciso j) del artículo 117 del Estatuto Universitario, que enuncia entre sus atribuciones, la de resolver las cuestiones concernientes a las faltas disciplinarias de los estudiantes."

"Poder sancionatorio, que emerge de las bases del estatuto de la Universidad, que en su parágrafo tercero menta: La Universidad tiene por misión la generación y trasmisión del conocimiento, de las ciencias y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética."

"No se cumple con este fin ético de educación, si se permite que los alumnos transgredan su obligación de ser veraces en su conducta, responsables y éticos."

"Confirma este poder de sanción al estudiante, el cuarto parágrafo de las mentadas bases que reza: La Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, entre los que se encuentran los estudiantes e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica, Forma investigadores, docentes y profesionales idóneos..."

"De lo que se infiere que no se puede actuar irregularmente como lo hizo el citado alumno sin que la autoridad debe reprocharle su incorrección con la sanción administrativa aceptada, y así lograr enderezar la conducta estudiantil. Habiendo quedado en claro, que la sanción ya fue cumplida según lo informado, no corresponde imponerle una nueva medida disciplinaria, Pero si es dable hacer saber a los docentes, que quien tiene potestad para imponer medidas disciplinarias a los alumnos es el Sr. Decano tal como se explicó ut supra."

"Obre el presente de atenta nota de remisión al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jcas y Sociales."

Que a fs. 25 obra Cedula de notificación al alumno Ezequiel Alejandro Rueda de la Providencia N° 18/2021.

Que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Desaprobar el accionar del alumno Ezequiel Alejandro Rueda, D.N.I.N° 38975891, durante la realización del examen parcial de la asignatura Microeconomía I de la carrera de Licenciatura en Economía, el día 21 de octubre de 2019, contrario al cuarto parágrafo de las bases, que establece que esta Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, entre los que se encuentran los estudiantes, e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica.



467-21

ARTICULO 2. Convalidar, excepcionalmente, la medida disciplinaria dispuesta por la Prof. Ana Cecilia Dip y aplicada por su accionar al alumno Ezequiel Alejandro Rueda, D.N.I. N° 38975891, que quedó en condición de libre en la asignatura Microeconomía I, correspondiente al segundo cuatrimestre del periodo académico 2019, sin derecho a rendir el segundo examen parcial ni a recuperar el primer parcial, ya que la misma fue cumplida.

ARTÍCULO 3. Comunicar a la docente citada en el párrafo anterior, que la potestad para imponer medidas disciplinarias a los alumnos es ejercida exclusivamente por el señor Decano de la Unidad Académica, tal como se explicó ut supra.

ARTÍCULO 4. Hágase saber al alumno Ezequiel Alejandro Rueda y a la Lic. Ana Cecilia Dip y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

Mrp/nv

Cra. María Rosa Parza de Miller
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa